



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1510 DE 2013**

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 15, 16, 17 y 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Secretaría Distrital de Hacienda como entidad encargada de orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, cuenta con una estructura administrativa dentro de la cual se contempla la subdirección administrativa. Esta área tiene la responsabilidad de garantizar oportunamente y con calidad la adquisición de bienes y la prestación de servicios para asegurar la operación de la SDH, dentro de los límites de asignación presupuestal para cada vigencia fiscal.

Así mismo, es la Entidad encargada de la gestión administrativa del Centro Administrativo CAD y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 519 del 24 noviembre de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, le corresponde a la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, garantizar con oportunidad y calidad la prestación de servicios administrativos en las zonas comunes del edificio.

En el artículo del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

El artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el párrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

La UAECD tiene por objeto responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus físico, jurídico y económico y facilitar el acceso a la información geográfica y especial para contribuir a la toma de decisiones del Distrito Capital. En ese sentido cuenta con la Subgerencia administrativa y Financiera, dentro de la cual se encuentra la responsabilidad de garantizar la provisión de bienes y servicios en la entidad.

En virtud del Convenio Interadministrativo No. 175 del 29 de mayo de 2012, de asociación entre la Secretaría Distrital de Hacienda y la Unidad Especial de Catastro Distrital, las dos entidades se asocian con el fin de realizar de manera conjunta diversas actividades, funciones y procesos de carácter técnico, administrativo, contractual, informático, financiero y de tesorería que redunden en una eficiente gestión administrativa y ahorro de esfuerzos económicos, logísticos y técnicos destinados al cumplimiento de las funciones administrativas y la prestación conjunta de los servicios a su cargo.

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD, tiene por objeto orientar y coordinar los procesos de ajuste organizacional interno de las entidades y organismos distritales, de personal, manuales de funciones y de requisitos, sistemas de nomenclatura y salarios; así como asesorar en el diseño y desarrollo de los programas de los programas de bienestar social, mejoramiento del clima laboral, planes de capacitación, sistema de incentivos, garantizar la provisión de bienes y servicios en la entidad y coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 130182-0-2013, suscrito entre la Secretaria Distrital de Hacienda y Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD, se asocian con el fin de realizar de manera conjunta diversas actividades, funciones y procesos de carácter técnico, administrativo, contractual, informático, financiero y de tesorería que redunden en una eficiente gestión administrativa y ahorro de esfuerzos económicos, logísticos y técnicos destinados al cumplimiento de las funciones administrativas y la prestación conjunta de los servicios a su cargo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Resolución 1016 de 1989, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, indica que el subprograma de Higiene y Seguridad Industrial tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores, por cuanto las instituciones deben identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas a las áreas, frentes de trabajo y equipos en general.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Hacienda, el Concejo de Bogotá, La UAECD y El DASCD, deben adelantar acciones dirigidas a garantizar las condiciones de salubridad y ambientales en cada una de sus sedes de trabajo.

El cumplimiento de lo expuesto, debe traducirse en un adecuado funcionamiento de tales servicios para el logro de los objetivos propuestos, por tal razón las Entidades tienen incluido dentro de su plan de contratación para el año 2014, la prestación del servicio integral de aseo de las instalaciones y el servicio integral de cafetería, así como el servicio integral de fumigación de las instalaciones. En ese sentido, las entidades tienen bajo su responsabilidad brindar y garantizar en óptimas condiciones de higiene y aseo las instalaciones donde se lleva a cabo su operación, así como un adecuado servicio de cafetería para los funcionarios.

Por lo expuesto, atendiendo los principios de la función administrativa y en aras del mejoramiento continuo, es conveniente y oportuno celebrar un contrato para cada una de las entidades cuyo objeto este orientado a prestar el servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C., zonas comunes del Centro Administrativo Distrital – CAD, el Concejo de Bogotá, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y los inmuebles por los que las Entidades sean legalmente responsables, de tal manera que se garantice la continuidad en la prestación del servicio mencionado anteriormente.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda, el Concejo de Bogotá, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- y Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD pretenden satisfacer es garantizar el óptimo servicio integral de aseo y de cafetería, y servicio integral de fumigación, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Contratación aprobado para esta vigencia.

Adicionalmente, se establece que una vez adjudicado el proceso de selección, se suscribirán 4 contratos independientes, así:

1. Celebración de un contrato entre la Secretaría Distrital de Hacienda y el contratista para la prestación del servicio en sus instalaciones y en las zonas comunes del Centro Administrativo Distrital CAD, (los ítems 1 y 2)
2. Celebración de un contrato entre la Secretaría Distrital de Hacienda y el contratista, para la prestación del servicio en las instalaciones del Concejo de Bogotá, D.C. (ítem 3)
3. Celebración de un contrato entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD y el contratista para la prestación del servicio en sus instalaciones (ítem 4)
4. Celebración de un contrato entre el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD. y el contratista para la prestación del servicio en sus instalaciones (ítem 5)

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH, el Concejo de Bogotá, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD pretenden satisfacer es garantizar el óptimo servicio integral de aseo y de cafetería y el servicio integral de fumigación para las instalaciones

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO

Prestar los servicios integrales de aseo y cafetería y el servicio integral de fumigación para las instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá -SDH, D.C., zonas comunes del Centro Administrativo Distrital – CAD, el Concejo de Bogotá, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD y en los inmuebles por los que las Entidades sean legalmente responsables.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se compromete a prestar diariamente y en los horarios señalados, con recursos humanos y logísticos propios, con el fin de mantener en perfecto estado de aseo y limpieza las instalaciones en las que funciona la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, las áreas de zonas comunes internas y externas del Centro Administrativo Distrital -CAD, el Concejo de Bogotá, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD y la preparación y suministro en forma directa y personalizada de bebidas calientes tales como tinto, aguas aromáticas y té, agua natural o potable a las personas de acuerdo con las indicaciones del supervisor designado en cada una de las entidades. Igualmente, la prestación del servicio en reuniones de trabajo en estos despachos o en las salas de reuniones u oficinas en donde sean programadas.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

Adicionalmente, el contrato comprende el suministro de insumos y elementos de aseo y cafetería necesarios para la adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la solicitud del supervisor designado en cada una de las entidades y conforme a las especificaciones de la ficha técnica.

El servicio de fumigación comprende el control integral de plagas a través de los métodos de desinsectación, desinfección y desratización, para mantener las instalaciones libres de microorganismos (hongos, levaduras, bacterias), insectos y roedores conservando un ambiente sano que proteja la salud y el bienestar de los usuarios de las instalaciones.

De igual forma, se requiere efectuar el tratamiento anti-hongos para el control de la humedad ambiental en áreas en las cuales incide la proliferación de hongos y el desarrollo de insectos como son los libros, revistas, enciclopedias, documentos del archivo y estanterías ubicadas en las diferentes sedes de la Secretaría de Hacienda, con el fin de prevenir enfermedades a las personas que laboran allí y a los usuarios que hacen uso de las instalaciones.

La presente contratación consta de 5 ítems, los cuales se describen a continuación, así como las instalaciones en donde se prestará el servicio:

ITEM	ENTIDAD	DIRECCIÓN
1	Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C.- SDH	1. Carrera 30 No. 25-90. Pisos 1, 3, 4, 6, 7, 9 y 10
		2. Diagonal 16 No. 65 B 95/99 Edificio Soluzona- Dirección de Impuestos de Bogotá
		3. Calle 54 A No.14-65 Oficina de Ejecuciones Fiscales.
		4. Carrera 32 No.12-45 Archivo Central de la Secretaría.
		5. Carrera 23 No.72-00 Archivo de la 72.
2	Centro Administrativo Distrital – CAD.	Carrera 30 No. 25-90 Zonas comunes de las Instalaciones del Centro Administrativo Distrital CAD.
3	Concejo de Bogotá D.C.	1. Edificio Concejo de Bogotá - Calle 36 28 A-41
		2. Edificio CAD Carrera 30 N° 25-90 Piso 2
4	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD	1. Sede Principal: Carrera 30 No. 25-90 Torre B piso 2 costado norte y Torre A pisos 11 y 12.
		2. Áreas de Tienda Catastro y Radicación ubicadas en la Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 1.
5	Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD	1. Edificio CAD Carrera 30 N° 25-90 Piso 9
		2. Calle 16 No. 9-64 local 1 (Archivo)

Durante la ejecución del contrato las entidades podrán cambiar o incorporar sedes dentro del perímetro urbano de Bogotá y se informará al contratista las nuevas direcciones en donde se desempeñaran las labores objeto del contrato en las mismas condiciones técnicas y económicas ofertadas y adjudicadas.

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La descripción, especificaciones técnicas y condiciones de los servicios a prestar se encuentran contenidos en la Ficha Técnica que contiene la descripción y las características de los servicios integrales de Cafetería, Aseo, Materiales e Insumos, Personal mínimo requerido, Equipos y Servicios especializados.

3.4. PLAZO

- 10 meses para la Secretaría de Hacienda y CAD
- 11 meses para el Concejo de Bogotá
- 11 meses para la Unidad Administrativa Especial de Catastro
- 11 meses para el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CONTRATACIÓN

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

El presupuesto estimado de la presente selección abreviada de subasta inversa presencial o electrónica incluido el Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.958.838.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, el cual se discrimina de la siguiente manera:

RUBROS PRESUPUESTALES	ITEM 1 Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá - SHD	ITEM 2 Centro Administrativo Distrital - CAD.	ITEM 3 Concejo de Bogotá D.C.	ITEM 4 Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD	ITEM 5 Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD
Mantenimiento Entidad (Incluye Servicios)	854.854.000	172.895.000	209.912.000	\$ 205.438.000	41.131.000
Materiales y Suministros (Incluye Insumos)	268.161.000		141.028.000	\$ 54.040.000	11.379.000
TOTAL PRESUPUESTO POR ITEM	1.123.015.000	172.895.000	350.940.000	259.478.000	52.510.000
PRESUPUESTO TOTAL	1.958.838.000				

En la oferta inicial de precio los subtotales por Rubro Presupuestal y por ítem no podrán superar las cifras aquí señaladas, so pena de que la propuesta sea RECHAZADA.

3.6. FORMA DE PAGO

Las Entidades efectuarán los pagos correspondiente a los servicios prestados por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios prestados y elementos suministrados dentro del período, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor del contrato, acompañadas de las correspondientes certificaciones de cumplimiento a satisfacción expedidas por el mismo en las cuales conste el valor a pagar por el contratista. El primer pago se deberá facturar por los días de servicio prestados del primer mes, los siguientes serán por mensualidades vencidas, de acuerdo a los bienes y servicios prestados

La Secretaría de Hacienda efectuará los pagos dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La Unidad Administrativa Especial de Catastro, realizará los pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura debidamente elaborada, previa expedición de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Unidad. Para los pagos, el contratista deberá presentar una certificación firmada por el representante legal o el revisor fiscal, si lo hubiere, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior. Igualmente deberá aportar los documentos que den cuenta de los pagos hechos, con el fin de realizar las verificaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

El Departamento Administrativo del Servicio Civil, realizará los pagos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Corporativa de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA:

El servicio se prestará en las instalaciones de las Entidades, descritas en el numeral 3.2.



3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 12 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

Dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones establecidas en el ANEXO N°1 – Ficha Técnica, mediante el cual se determinan los requerimientos para el objeto del presente contrato.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El Supervisor además de las funciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Llevar el seguimiento y control del personal mínimo establecido para la ejecución del contrato.
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de lo dispuesto en la Directiva No. 8 de 2012 expedida por el Alcalde mayor de Bogotá D.C., esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual tiene la obligación de vincular personas allí identificadas como beneficiarias.

3.12. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 41 y 44 del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01 o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

El servicio integral de aseo y cafetería y el de fumigación, tal como lo requieren la Secretaría Distrital de Hacienda y cada una de las Entidades a las cuales se les va a contratar el servicio, se enmarca dentro de la definición de características técnicas uniformes y de común utilización, en el entendido que se trata de una prestación de servicio diaria y continua, con recursos humanos y logísticos que contienen las mismas especificaciones técnicas, cuyo fin es el de mantener en perfecto estado de mantenimiento de aseo y limpieza las instalaciones y los demás sitios que sean objeto de la prestación del mismo, así como la preparación de bebidas, el suministro de tintos y aromática; servicios que son demandados y ofrecido comúnmente en el mercado.

Las particularidades y especificaciones técnicas únicas son la descripción de la prestación de un servicio que es genérico, los cuales se describen en una Ficha Técnica que establece términos de desempeño y calidad de los servicios requeridos

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para determinar el cálculo del presupuesto se tuvo en cuenta las siguientes variables:

- Cantidad estimada de servicios e insumos de aseo y cafetería.
- Valor unitario, determinado mediante estudio de mercado.
- Plazo de ejecución de cada contrato
- Recursos disponibles por rubro y por entidad

5.2. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Se anexan en 160 folios con sus respectivos documentos soporte que complementan este análisis.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 16 del Decreto 1510 de 2013)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1. Capacidad Jurídica del Proponente: (Art 10, numeral 2 del Decreto 1510 de 2013)

Tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal determinados en el pliego de condiciones, para este efecto se verificarán los documentos de contenido jurídico establecidos en el respectivo pliego de condiciones tales como, la carta de presentación de la propuesta, certificados de existencia y representación legal expedidos por la autoridad competente, documento de conformación del consorcio o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE LICITACIONES

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

unión temporal, verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, Certificación Vigente de la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social, Garantía de seriedad de la propuesta, y los demás que se señalen el correspondiente pliego de condiciones.

6.2. Experiencia del Proponente: (Art 10, numeral 1 del Decreto 1510 de 2013)

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantarse exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

Es importante contar con contratistas con experiencia en la prestación del servicio requerido en ejecución de varios contratos con especificaciones técnicas y magnitud equivalentes a las de las Entidades contratantes, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de servicios objeto del presente proceso acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en empresas o entidades similares.

Así las cosas, para la entidad es importante verificar que el proponente seleccionado ha ejecutado al menos un contrato de magnitud similar en lo que corresponde al componente de servicios, cuyo monto asciende aproximadamente al 70% del valor de los contratos que se pretenden suscribir. En ese orden de ideas resulta razonable que al menos de una de las certificaciones de experiencia corresponda a un contrato cuyo valor se iguale superior a 0.7 veces el presupuesto oficial en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), lo que dará cuenta que el proponente adjudicatario posea la idoneidad para la ejecución del objeto contractual. Así mismo, resulta oportuno verificar que el proponente ha acumulado experiencia mediante la ejecución de otros contratos cuya sumatoria debe ser igual o superior a una (1), vez el presupuesto oficial en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Se impone un límite en la cantidad de contratos a presentar, calculando que los otros tres contratos aportados podrán ser de aproximadamente el 10% del presupuesto del proceso. Sin embargo, será admisible que el proponente acredite con un solo contrato el valor total de la experiencia requerida.

6.3. Capacidad Financiera: (Art 10, numeral 3 del Decreto 1510 de 2013)

La capacidad financiera, se establece con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de Intereses y teniendo en cuenta el análisis financiero previo se hace necesario solicitar el Capital de trabajo, así:

Índice de Liquidez

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente. El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional con corte a diciembre 31 de 2013. **Formula:** $IL = AC / PC = N^{\circ} \text{ de Veces}$

Nivel de Endeudamiento

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100. Información obtenida del RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional con corte a diciembre 31 de 2013, así: **Formula:** $NE = (PT / AT) * 100$

Razón de cobertura de Intereses

Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de Intereses, reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional con corte a diciembre 31 de 2013. **Formula:** $RC = UO / GI$

Capital de Trabajo



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres. Se determina el Capital de Trabajo, restando del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional con corte a diciembre 31 de 2013.

6.4. Capacidad Organizacional: (Art 10, numeral 4 del Decreto 1510 de 2013)

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad, como requisito habilitante. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos, así:

Rentabilidad sobre patrimonio

La Rentabilidad sobre el patrimonio se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. La Rentabilidad sobre el patrimonio, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio y el resultado se multiplicará por 100. Información suministrada en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional con corte a diciembre 31 de 2013, así: **Formula: RP= UO / PT * 100**

Rentabilidad sobre activos

La Rentabilidad sobre activos se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La Rentabilidad sobre activos, se obtiene dividiendo la Utilidad operacional por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100, información reflejada en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional con corte a diciembre 31 de 2013, así: **Formula: RA= UO / AT * 100**

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones o en la invitación pública según corresponda.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013).

7.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 en el pliego de condiciones para la contratación cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Lo anterior en consonancia con el numeral 6 del artículo 41 del Decreto 1510 de 2013 la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00257 de 2012.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS.)

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una **Garantía de Seriedad** de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	Por el 10% del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

9.2. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

9.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente **calidad de los bienes y equipos suministrados**, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el Pliego de Condiciones. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de Calidad de los Bienes Suministrados: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente a partir de la terminación del contrato por cuatro (4) meses.

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura **Pago de Salarios, prestaciones sociales** legales e indemnizaciones laborales: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 10% del Valor total de los bienes y equipos suministrados.	El término de ejecución del contrato más 4 meses
Calidad del servicio	Por el 30% del Valor total de los servicios prestados	El término de ejecución del contrato más 4 meses.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 10% por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

9.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Se establece para cada uno de los contratos a suscribir, de acuerdo con el respectivo presupuesto, así:

Cobertura Mínima SDH	% mínimo de Cobertura
Predios, labores y operaciones –PLO	300 SMMLV
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Responsabilidad civil cruzada	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Protección de bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 40% del valor de PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia

Cobertura Mínimas CONCEJO de Bogotá	% mínimo de Cobertura
Predios, labores y operaciones –PLO	200 SMMLV
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Responsabilidad civil cruzada	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Protección de bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 40% del valor de PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia



**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.**

DECRETO 1510 DE 2013

Cobertura Mínimas UAECD	% mínimo de Cobertura
Predios, labores y operaciones –PLO	200 SMMLV
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Responsabilidad civil cruzada	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Protección de bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 40% del valor de PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia

Cobertura Mínimas DASC	% mínimo de Cobertura
Predios, labores y operaciones –PLO	200 SMMLV
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Responsabilidad civil cruzada	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Protección de bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 40% del valor de PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia

NOTA: La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado.

Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad, igualmente se incluyen las siguientes cláusulas:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA MUNICIPAL

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

9.4. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Con ocasión de la ejecución del contrato, la entidad efectuó el análisis sobre la existencia de riesgo de daño para sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, la cual se encuentra incluida como un subamparo en la póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual**, denominada protección de bienes y su porcentaje de cobertura para cada contrato es de Mínimo 20% del valor de PLO evento y 40% del valor de PLO vigencia.

10. FICHA TÉCNICA

Se anexa a los estudios previos el ANEXO TECNICO No. 1 – FICHA TÉCNICA correspondiente al servicio de características técnicas uniformes a ser adquirida mediante subasta inversa que incluye las características y especificaciones de que trata el artículo 40 del Decreto 1510 de 2013.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Realizada la verificación de que tratan los artículos 148,149 y 150 del Decreto 1510 de 2013, se determinó que la presente contratación se encuentra cobijada por el (los) siguiente(s) Acuerdo(s) Internacional(es) y/o el (los) siguiente(s) Tratado(s) de Libre Comercio vigente(s) para el Estado Colombiano: TLC COLOMBIA CHILE, TLC COLOMBIA, LICHTENSTEIN Y SUIZA, TLC COLOMBIA UNIÓN EUROPEA y COLOMBIA GUATEMALA.

¿LA ENTIDAD ESTATAL HACE PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES INCLUIDAS EN EL ACUERDO COMERCIAL?

TRATADO	EXPLICACIÓN	SI	NO
TLC COLOMBIA CHILE	De acuerdo con lo establecido en la Sección B, del Anexo 13.1 del Capítulo 13 del Tratado sobre contratación pública, todos los municipios se encuentran cobijados por el mismo. En este sentido, en virtud del Art. 322 de la Constitución Política de Colombia, que establece que el régimen político, administrativo y fiscal del Distrito Capital, será el que determinen las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios, se define que Bogotá se encuentra cobijado por el Acuerdo, por tanto las entidades presentes en este proceso al ser entidades distritales se entiende cobijada por las disposiciones que en materia contractual establezca el Acuerdo.	X	
TLC COLOMBIA EFTA (LICHTENSTEIN Y SUIZA)	De conformidad con lo establecido con el Apéndice 2 del Anexo XIX, todos los municipios se encuentran cobijados por el mismo. En este sentido, en virtud del Art. 322 de la Constitución Política de Colombia, por tanto las entidades presentes en este proceso, al ser entidades distritales se entiende cobijada por las disposiciones que en materia contractual establezca el Acuerdo.	X	
TLC COLOMBIA (GUATEMALA, SALVADOR Y HONDURAS)	De acuerdo con lo establecido en la Sección A del Anexo 11.1 del Tratado, establece que con relación a Salvador y Honduras, las disposiciones en materia contractual no son aplicables a los municipios, sin embargo con relación a Guatemala, se entiende que están cubiertos los municipios, y de conformidad con lo establecido en el Art. 322 de la Constitución Política por tanto las entidades presentes en este proceso, al ser entidades distritales se entiende cobijada por las disposiciones que en materia contractual establezca el Acuerdo.	X	
TLC COLOMBIA MÉXICO	De conformidad con el Art. 15-02, el acuerdo no cobija municipios, por tanto el tratado no aplica a las entidades presentes en este proceso.		X
TLC COLOMBIA CANADÁ	Según el Anexo 1401, el acuerdo no cobija municipios, por tanto el tratado no aplica a las entidades presentes en este proceso.		X
TLC COLOMBIA USA	Según la Sección B del Anexo 9.1, el acuerdo no cobija municipios, por tanto el tratado no aplica a las entidades presentes en este proceso.		X



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

COMUNIDAD ANDINA NACIONES	A los proveedores de servicios que se presenten en los procesos contractuales de la entidad, provenientes de Bolivia, Ecuador y Perú, se les aplicará el principio de trato nacional y no discriminación.	X
TLC COLOMBIA UNION EUROPEA	De conformidad con lo establecido en el Apéndice 1 del Anexo XII, todos los municipios y Departamentos se encuentran cobijados por el mismo. En este sentido, en virtud del Art. 322 de la Constitución Política de Colombia, por tanto las entidades presentes en este proceso, al ser entidades distritales se entiende cobijada por las disposiciones que en materia contractual establezca el Acuerdo	X

Por lo anterior, de los Tratados y Acuerdos vigentes suscritos por Colombia, sólo los celebrados con Chile, Guatemala (TLC Triángulo del Norte) y Suiza y Liechtenstein (TLC Colombia - EFTA) y TLC Colombia Unión Europea, contemplan a los municipios y, en virtud de lo definido en el Art. 322 de la Constitución de Política, cobijan la contratación que efectúe las entidades. Para el caso de la Comunidad Andina de Naciones a los proveedores de servicios que se presenten en los procesos contractuales de la entidad, provenientes de Bolivia, Ecuador y Perú, se les aplicará el principio de trato nacional y no discriminación.

¿EL MONTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SUPERA EL UMBRAL DEFINIDO EN LOS TRATADOS QUE COBIJAN A LA ENTIDAD?

TRATADO	UMBRAL	SI	NO
TLC COLOMBIA CHILE	El valor de la presente contratación es superior a 200.000 DEG, que equivale \$560.935.672 pesos colombianos. (DEG a enero 04/2014)	X	
TLC COLOMBIA LICHTENSTEIN Y SUIZA	El valor de la presente contratación es superior a 200.000 DEG, que equivale \$560.935.672 pesos colombianos. (DEG a enero 04/2014)	X	
TLC COLOMBIA GUATEMALA	Este tratado no fija umbrales, por lo tanto todas las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar se encuentran cubiertas.	X	
TLC COLOMBIA UNIÓN EUROPEA	El valor de la presente contratación es superior a 200.000 DEG, que equivale \$560.935.672 pesos colombianos. (DEG a enero 04/2014)	X	

¿LOS BIENES O SERVICIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS EN LOS TRATADOS QUE COBIJAN A LA ENTIDAD?

TRATADO	EXCEPCION (ANEXO 4.MANUAL CCE)
TLC COLOMBIA CHILE	Revisadas las excepciones aplicadas al Acuerdo Comercial, contenidas en los Anexos 1 y 4 del Manual para análisis de los Acuerdos Comerciales, diseñado por Colombia Compra Eficiente, se establece que ninguna de las mismas es aplicable a la presente contratación.
TLC COLOMBIA LICHTENSTEIN Y SUIZA	Revisadas las excepciones aplicadas al Acuerdo Comercial, contenidas en los Anexos 1 y 4 del Manual para análisis de los Acuerdos Comerciales, diseñado por Colombia Compra Eficiente, se establece que ninguna de las mismas es aplicable a la presente contratación.
TLC COLOMBIA GUATEMALA	Revisadas las excepciones aplicadas al Acuerdo Comercial, contenidas en los Anexos 1 y 4 del Manual para análisis de los Acuerdos Comerciales, diseñado por Colombia Compra Eficiente, se establece que ninguna de las mismas es aplicable a la presente contratación.
TLC COLOMBIA UNIÓN EUROPEA	Revisadas las excepciones aplicadas al Acuerdo Comercial, contenidas en los Anexos 1 y 4 del Manual para análisis de los Acuerdos Comerciales, diseñado por Colombia Compra Eficiente, se establece que ninguna de las mismas es aplicable a la presente contratación.

Como consecuencia de lo anterior, la presente contratación no se encuentra cobijada por ninguna de las excepciones contempladas en los Tratados y Acuerdos que aplican a las entidades.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

TRATADOS QUE APLICAN A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Con base en el análisis efectuado anteriormente, se concluye que la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes tratados: TLC COLOMBIA CHILE, TLC COLOMBIA, LICHTENSTEIN Y SUIZA, TLC COLOMBIA UNIÓN EUROPEA, COLOMBIA GUATEMALA.

Para el caso de la Comunidad Andina de Naciones a los proveedores de servicios que se presenten en los procesos contractuales de la entidad, provenientes de Bolivia, Ecuador y Perú, se les aplicará el principio de trato nacional y no discriminación.

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Hacienda en el presente proceso de selección tendrá en cuenta los capítulos de Contratación Pública de los citados acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, así como el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES ESTATALES" expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación **que puede ser consultado en el SECOP**

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 21, numeral 9 y 152 el Decreto 1510 de 2013)

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.958.838.000 Mcte)**, es decir, que el valor es superior a los US\$125.000 dólares americanos no procede limitar la convocatoria a Mipymes.

13. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente, se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011 y en consecuencia se realiza efectivamente la inclusión de tal disposición, en aplicación del literal c) del punto 4) de la misma Directiva, por considerar que para este proceso el contratista debe garantizar además del personal con experiencia específica en contratos de aseo y cafetería, la vinculación de personas que brinden apoyo en las demás actividades operativas que demande la ejecución del contrato.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

15. RECOMENDACIÓN:

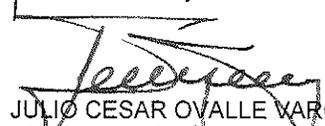
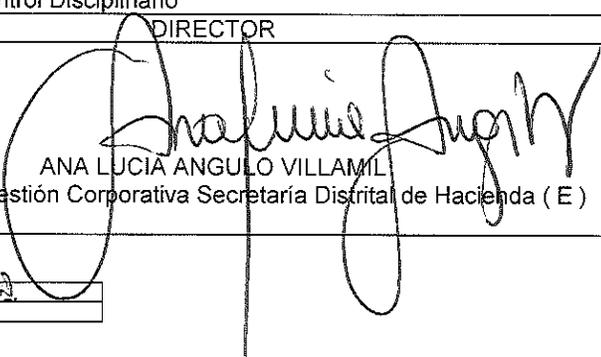
Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y
CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

ÁREA DE ORIGEN	ÁREA DE ORIGEN
 KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO Subdirectora Administrativa (E)	 JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá (E)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	
 JULIO CESAR OVALLE VARGAS Gerente de Gestión Corporativa	 LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PÁEZ Subgerente Administrativo y Financiero
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL DASCD	
 HENRY HUMBERTO VILLAMARÍN SERRANO Subdirector de Gestión Corporativa y Control Disciplinario	
DIRECTOR	
 ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL Directora de Gestión Corporativa Secretaría Distrital de Hacienda (E)	

Elaboró:	Olga E. Abril Benavides
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete

